


DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche Donar órganos, tejidos y sangre, es donar vida. (Ordenanza 1421-CM-2004)
------	-----------	--

7 MAR 2017

ORDENANZA N° -CM-17

402-17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA CONSEJO LOCAL CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL


ANTECEDENTES

Constitución Nacional
Declaración Universal de los Derechos Humanos
Convención Americana sobre Derechos Humanos
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer
Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes
Convención sobre los Derechos del Niño
Ley 23952 Penalización de actos discriminatorios
Ley 26.618 de Matrimonio Igualitario
Ley 26.743 de Identidad de Género
Ley 26.862 de Reproducción Médicamente Asistida
Ley 26.994, Código Civil y Comercial Unificado
Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1006/2012 de Reconocimiento Legal de Hijos e Hijas de Familias Comaternalas (que permite la inscripción de niños y niñas por parte de matrimonios conformados por personas del mismo sexo)
Decreto 1086105 Plan Nacional Contra la Discriminación
Ordenanza 2038-CM-10 Consejo Local Consultivo para Personas con Discapacidad
Ordenanza 12239. Concejo Participativo de Diversidad. Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba
Ordenanza 11793. Concejo Consultivo Municipal de la Diversidad Sexual. Concejo Deliberante de la ciudad de Resistencia.
Decreto 1086105 Plan Nacional Contra la Discriminación
Resolución Defensoría del Pueblo de S.C de Bariloche 385-DP-2014

FUNDAMENTOS:

El movimiento LGBT, (lesbianas, gays, bisexuales y personas trans), surgido 1969 en EEUU a partir de los disturbios de Stonewall, fue el punto de inflexión que determinó el inicio de la lucha organizada de movimientos sociales y políticos de orientación sexual diferente, que hasta la actualidad se mantiene vigente y activo en todos los países del mundo.

En nuestro país, la primera referencia de movimiento organizado fue el Frente de Liberación Homosexual FLH, fundado en agosto de 1971 en Buenos Aires y conformado por homosexuales de izquierda, en su mayoría activistas sindicales en defensa de sus derechos y

DCLE	ORDENANZA	 <p data-bbox="1084 201 1365 251">Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p data-bbox="1049 306 1411 343">Donar órganos, tejidos y sangre, es donar vida. (Ordenanza 1421-CM-2004)</p>
------	-----------	--

que fue progresivamente incorporando a nuevas organizaciones, entre ellas agrupaciones lesbianas y en vinculación con movimientos feministas.

El objetivo principal de los colectivos de diversidad sexual fue y sigue siendo, ejercer la defensa del personalísimo derecho de la libre opción sexual y de identidad de género, y por ende, la igualdad de oportunidad y de trato, basadas en el respeto y la inclusión de todas las personas diverso afectivas.

Esta lucha por el reconocimiento, la reivindicación y la inclusión, está sustentada y legitimada por nuestra Constitución Nacional y por los numerosos tratados internacionales de Derechos Humanos, a los cuales nuestro país adhirió oportunamente.

En ese sentido, en Argentina se han logrado avances importantísimos en materia de legislación, como la Ley de Matrimonio igualitario y la Ley de Identidad de Género, que no solo reconocen a estos colectivos sociales como “sujetos de derecho”, sino que además, visibilizan en la agenda pública los reclamos y reivindicaciones de un sector de la ciudadanía que fue históricamente privado de ejercerla plenamente.

No obstante, para una comprensión acabada del contexto, es necesario tener presente, que la sociedad occidental no ha logrado de-construir el sentido común hegemónico donde persiste el modelo de familia occidental, asociado a la lógica binaria que sostiene el constructo cultural del género vinculado al sexo biológico y por tanto, determinante, de las identidades, de los roles sociales y de las elecciones sexuales.

Es por ello, que quienes detentan una elección sexual e identitaria diferente a la impuesta por esa matriz cultural, siguen siendo objeto de discriminación y estigmatización en muchos niveles, lo cual provoca que el ejercicio pleno de sus derechos en todos los ámbitos sociales y humanos, se vea menoscabado.


Esto se refleja en lo expresado en la recomendación 385 de la Defensoría del Pueblo de S.C de Bariloche emitida en 2014, en la cual da cuenta de la necesidad permanente de intervención en problemáticas relacionadas a la accesibilidad a controles y tratamientos médicos y al acceso a la documentación acorde a la identidad de género autopercebida. Tampoco está garantizado el acceso al trabajo para quienes pertenecen a este colectivo, lo cual profundiza el grado de vulnerabilidad al que son expuestos, dificultando el ejercicio de los derechos básico y condicionando la calidad de vida y la salud de los mismos.

En consecuencia, entendemos que la diversidad sexual debe ser una política de Estado cuyo énfasis debe estar puesto en el diseño e implementación de políticas públicas que fomenten, promuevan y garanticen el pleno ejercicio de todos los derechos y libertades humanas de las que son portadoras las personas que eligen una opción sexual o identitaria diferente.

Asimismo, el Estado debe acompañar la lucha de los movimientos de diversidad sexual y trabajar conjunta y cooperativamente incentivando la participación, para crear y consolidar ámbitos plurales y de articulación entre los distintos actores sociales que se vinculen con la temática, para lograr el objetivo común de garantizar el ejercicio de la plena ciudadanía.

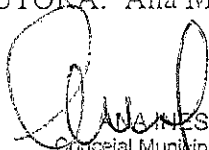
Por todo lo expuesto, se crea el Consejo Local Consultivo y Participativo de la Diversidad Sexual (CLCPDSX), orientado al trabajo colectivo e interdisciplinario y que estará conformado por todos los actores sociales e institucionales preocupados e interesados en que la diversidad sexual sea una Política de Estado.

En ese sentido, el CLCPDSX, funcionará como órgano de consulta, asesoramiento,

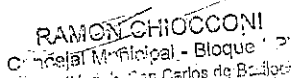
DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche Donar órganos, tejidos y sangre, es donar vida. (Ordenanza 1421-CM-2004)
------	-----------	--

diseño y promoción de políticas públicas con la finalidad de asistir al Estado Municipal en los lineamientos básicos de las mismas, para promover la igualdad, la no discriminación por orientación sexual, identidad de género o su expresión y elección familiar, asegurando la inclusión de lxs ciudadanxs LGBTIQ (lesbianas, gays, bisexuales, personas trans, personas intersex y personas queer) y la reparación histórica de los estos colectivos.

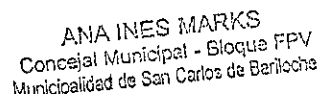
AUTORA: Ana Marks, Ramón Chioconi y Daniel Natapof (Bloque FpV)



ANA INES MARKS
Concejala Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



RAMÓN CHIOCONI
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



ANA INES MARKS
Concejala Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADOR: Constanza Pozzi, Agustín Flandes, Susana Yappert


INICIATIVA: Colectiva Generando Génerxs, Agrupación Libertá, Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), Mesa Nacional por la Igualdad, Dirección de Diversidad Sexual de Neuquén, Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche, Mala Junta, Red de Géneros Bariloche, CTA de los Trabajadores Regional Andina Sudoeste (UNTER, SITRAJUR, SOYEM, ATE Pocho Leprati), Nuevo Encuentro, Frente de Mujeres de La Cámpera, La Cámpera Diversia, Observatorio de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2017, según consta en el Acta N° /15. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se crea el Consejo Local Consultivo y Participativo de la Diversidad Sexual, (CLCPDSX) como órgano de consulta, asesoramiento y promoción de políticas públicas con la finalidad de promover la igualdad, la no discriminación por orientación sexual, identidad de género o su expresión, asegurando la inclusión de lxs ciudadanxs LGBTTTIQ en el diseño e implementación de las políticas públicas y orientando el accionar del Estado hacia la reparación histórica a los colectivos de diversidad sexual.
- Art. 2º) Se entiende por LGBTTTIQ a las siglas que designan colectivamente a lesbianas, gays, bisexuales, personas transgénero, travestis, transexuales, personas intersex y personas queer.
- Art. 3º) El CLCPDSX tendrá entre sus objetivos:
General: Promover la igualdad de oportunidades, de trato y derechos de todas las personas pertenecientes a los colectivos LGBTTTIQ sin distinción, en pleno

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche Donar órganos, tejidos y sangre, es donar vida. (Ordenanza 1421-CM-2004)
------	-----------	--


ejercicio del derecho personalísimo a la libre determinación sexual y a la identidad de género.

Particulares:

- a) Colaborar e incidir en el diseño e implementación de políticas públicas en materia de diversidad sexual, contribuyendo a la consolidación de un ámbito plural, participativo y al enriquecimiento de criterios.
- b) Peticionar, fomentar y proveer a la defensa y amparo de todos los derechos y libertades humanas de las que son portadorxs las personas LGBTTTIQ, reconociéndolas como “sujetos de derecho”.
- c) Canalizar la participación de las personas pertenecientes a los colectivos LGBTTTIQ a través de las entidades, organizaciones e instituciones que entienden en la temática, tendiendo a la representatividad de las mismas.
- d) Promover la interacción de las organizaciones intermedias con los organismos de gobierno nacional, provincial y municipal; como así también con organismos de cooperación internacional.
- e) Articular con la sociedad civil, las organizaciones especializadas en la temática y las diferentes entidades gubernamentales iniciativas de acción sobre protección, reparación, promoción y difusión de derechos.
- f) Promover la visibilización de la diversidad en espacios públicos a través de acciones orientadas a la difusión de información precisa y clara que permita desmontar prejuicios y preconceptos relacionados a la orientación sexual, identidad de género o elección familiar.
- g) Generar programas conjuntos con el Municipio y otras Instituciones Gubernamentales, Gremios, Sindicatos y organizaciones de la sociedad civil, que tengan por objetivo abordar la temática de la discriminación hacia las personas LGBTTTIQ en los ámbitos laborales.
- h) Promover el apoyo del Estado Municipal a la conformación de cooperativas de trabajo y emprendimientos productivos de la economía social/solidaria para personas LGBTTTIQ, así como a la contratación de personas trans.
- i) Desarrollar políticas integrales que permitan erradicar el hostigamiento, la violencia psicológica y física, y todo tipo de prácticas discriminatorias en el ámbito laboral y civil hacia las personas LGBTTTIQ.
- j) Informar acerca del derecho de gozar de una vida sexual satisfactoria y segura, promoviendo la salud sexual y la educación sexual integral como derecho humano básico.
- k) Realizar un seguimiento evaluativo de la ejecución y cumplimiento del presupuesto municipal destinado a la temática; de la legislación, recursos y políticas públicas vinculadas con las personas LGBTTTIQ con el fin de asegurar el respeto a sus derechos y “dignidad inherente”.

Art. 4) El CLCPDSX estará conformado por:

- a) Un/a (1) representantes del Ejecutivo Municipal perteneciente a Dirección de Promoción Social
- b) Un/a (1) representante del Concejo Municipal

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p><i>Donar órganos, tejidos y sangre, es donar vida.</i> (Ordenanza 1421-CM-2004)</p>
------	-----------	---

- c) Un/a representante de la Defensoría del Pueblo de Bariloche, del área de Diversidad
- d) Un/a representante del Consejo Provincial de Educación
- e) Un/a representante del Hospital Zonal de Bariloche con vinculación en la temática
- f) Delegado/a de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro
- g) Un/a representante de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia
- h) Representantes de las organizaciones sociales y políticas de Diversidad cuyas actividades centrales o por derivación de la totalidad institucional, representen y/o se destinen a personas del colectivo LGBTTTIQ.
- i) Representantes de organizaciones de género.
- j) Representantes de organizaciones sociales, políticas y gremiales.
- k) Representantes de organismos nacionales vinculados a la temática.

Art. 5) La presidencia del CLCPDSX estará a cargo de un representante de organizaciones sociales y políticas de Diversidad cuyas actividades centrales o por derivación de la totalidad institucional, representen y/o se destinen a personas del colectivo LGBTTTIQ.


El carácter y participación de los miembros se establecerá en el reglamento interno.

Art. 6) El CLCPDSX deberá elaborar un reglamento interno en el que se establezca, como mínimo:

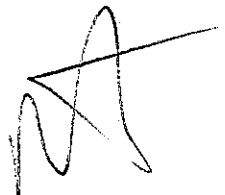
- a) Los integrantes (titulares, suplentes, quórum).
- b) Forma de elección de las autoridades, sus deberes y funciones.
- c) Tiempo del mandato de las autoridades.
- d) Forma de realización del acto eleccionario.
- e) Sanciones por incumplimiento.
- f) Formas de organización y trabajo para el análisis y monitoreo de la gestión pública en el ámbito de la ciudad de San Carlos de Bariloche
- g) Convocatoria a profesionales individuales o colegiados, técnicos e idóneos con carácter consultivo
- h) Régimen de reuniones ordinarias y extraordinarias
- i) Disponer el funcionamiento administrativo y comunicacional
- j) Prever que las personas físicas que no estén incluidas o representadas en alguna organización puedan participar del CLCPDSX con voz.

Art. 7º) La Municipalidad promueve, colabora y potencia la participación de las organizaciones en el CLCPDSX. Por otro lado, el Consejo presentará cada año al Departamento Ejecutivo los lineamientos y prioridades para la formulación de proyectos, programas y políticas públicas.

Art. 8º) El CLCPDSX tendrá actividades propias, de acuerdo a su Reglamento Interno y propondrá iniciativas de cualquier índole, relacionadas con la temática.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Donar órganos, tejidos y sangre, es donar vida.</i> (Ordenanza 1421-CM-2004)
------	-----------	---

- Art. 9º) El CLCPDSX puede suscribir acuerdos de cooperación con otros organismos similares.
- Art. 10º) El Departamento Ejecutivo arbitrará las medidas necesarias, incluidas las afectaciones presupuestarias, edilicias y de personal, incluyendo un secretario/a administrativo/a que sea elegido por el Ejecutivo, que garanticen el efectivo funcionamiento del CLCPDSX, comprendidos dentro del marco de la presente ordenanza. Asimismo preverá una publicación anual en el Boletín Oficial Municipal.
- Art. 11º) El Departamento Ejecutivo será el responsable de gestionar y ejecutar los recursos económicos para dar cumplimiento al plan de trabajo presentado por el CLCPDSX. El presupuesto municipal anual deberá prever las partidas necesarias, dentro del área de Promoción Social, para el funcionamiento de este Consejo.
- Art. 12º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.



DANIEL NATAPOF
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche